



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

que devieron ratificarse en el día del. Quando vino de este año; y como despues de haberse Sentenciado de Romate ha valido oponiendole como tercera a la herencia por un dote. Dicha herencia en su fin de l. referido; en cuya vista, y de q. pueda resultar, no es bastante para la hipoteca q. tiene obligada, ha pedido se ponga interuención; por lo q. duplica a la Ciudad, nombre la persona a cuyo cargo se haya de poner esta p. y lo demás q. fuere de su agrado. Y habiendolo oído; Acordó q. los Cavalleros Alzados de Propio propongan sujeto y donec, y de la mayor satisfacción, a quien se le encargue, con el salario correspondiente a la interuención de dho. molino; y q. dho. señores duplicquen al v. Alcaide m. q. en conformidad de todo lo expresado, se sirva mandar poner en las R. Canceles, al dho. Salvador Diaz, y no estimar la pretensión de dha. Dote, por la materia q. se advierte en las circunstancias de ella; para lo q. a mayor abundamiento se le confiere el poder, y facultad necesaria.

Reconozcan por balcones.

La Ciudad acuerda q. el v. Alcaide m. y el Procurador gen. haga reconocer por el p. to q. sea de su satisfacción, si los balcones de dho. Dote, q. últimamente se han puesto en una casa en la calle de la Platería, están iguales, o sobrevaloran mas q. los otros q. están contiguos a dha. casa; y en este caso q. dho. v. Alcaide m. mande dar la providencia conveniente, a fin de q. se pongan vaxo la línea q. se hallan los demás de dha. calle, por los perjuicios q. de dexarlos así pueden seguirse al pp.